

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 20 de abril de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito visible en el archivo digital 84, se acepta la sustitución del poder que hace el apoderado judicial de la parte demandada doctor Juan Camilo Valencia González en cabeza del abogado Fabio Hernán Vélez Acevedo, en consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido (artículo Art. 75 C.G.P).

De otro lado, teniendo en cuenta que no se evidencia que la abogada Lina María Gutiérrez Díaz, hubiese dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 5 de octubre de 2022; se le requiere por última vez, para que en el término de cinco (5) días, consigne los dineros que ha retenido por concepto de honorarios y agencias en derecho, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por último, de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, se dará traslado conforme el art. 446 y 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

nmr

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6e19d2818f2168836aba860a111f0e89eadc1d98d640dac6f2236a20ff9f20**

Documento generado en 16/05/2023 03:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 074 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de mayo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario